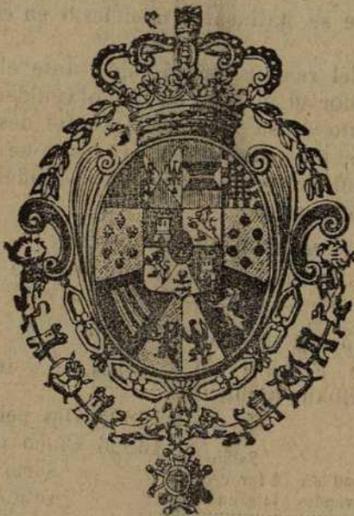


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 16 de Junio de 1886.

Para desempeñar los cargos de Jueces de Paz en las Islas Batanes, creados por Real Decreto de 29 de Mayo del año próximo pasado, este Gobierno General á propuesta del Sr. Presidente de la Real Audiencia viene en nombrar el personal siguiente:

Sto. Domingo.	D. Mariano Zabala.
San Carlos.	D. Tomás Mercaderos.
San José.	D. Valerio Alcántara.
San Vicente.	D. Mariano Castro.
Sta. María.	D. Domingo Camacho.
San Bartolomé.	D. Juan Castillejos.

Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 108

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Dinamarca.

Luces sobre la punta Orodde, isla Mors, cerca de Nykjöbing, Lum-Fiord y en el puerto de Glyngore, Sallung-Fiord. (A. H., núm. 102|527. París 1885). El 1.º de Agosto de 1885 se encenderán en un poste, á unos 75 metros de la punta Orodde, parte E. del canal Nykjöbing, en la isla Mors en el Liim-Fiord, una luz fija blanca, elevada 5 metros sobre el mar y visible de 5 á 6 millas en todos sentidos. Alumbrará del 1.º de Agosto al 1.º de Mayo. Aparato catóptrico. Durante los tiempos oscuros y brumosos se harán señales con una campana establecida en las proximidades del poste, desde donde los vapores la pueden oír.

Situación dada: 50° 46' 54" N. y 15° 5' 1" E.

En la misma época, se encenderá en la cabeza del muelle E. del puerto de Glyngore una luz fija roja, y en la cabeza del muelle O. una fija verde. Estas dos luces, para un observador colocado á 4 metros sobre el mar, serán visibles del E. al O. por el S. Se encienden todo el año.

Situación dada: 56° 45' 30" N. 15° 4' 19" E.

Al mismo tiempo que las dos luces de los muelles, se encenderá, algo más á tierra,

dos luces de direccion fijas blancas, que enfiladas indicarán la direccion para entrar en el puerto de Glyngore. Estas últimas luces se encenderán solamente cuando la navegacion de los vapores lo requiera.

Carta número 527 de la seccion I.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Canadá (Nueva Brunswick.)

Extincion de la luz auxiliar de la gola de Neguac (babia de Miramidei). (A. H., número 102|528. París 1885). La pequeña luz de la gola de Neguac (Negowac), que estaba situada á corta distancia por fuera de la luz principal para indicar por su enfilacion con aquellas la entrada del canal S. de la gola, se ha retirado por efecto de la obstruccion de la pasa á causa de los aluviones.

La luz principal se conserva como ántes, es decir, luz de costa y para indicar el emplazamiento del canal nuevo á canal del N. de la gola de Neguac: éste se halla suficientemente validado por boyas y su navegacion expedita para las embarcaciones menores que generalmente la frecuentan.

Carta número 589 de la seccion IX.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

Colombia inglesa.

Luz de la isla Mayne. (A. H., número 102|529. París 1885). Una luz fija blanca, dióptrica de 6.º orden, elevada 17 metros sobre el mar y visible á 12 millas, entre las marcaciones del faro del N. 73º O. y al N. 62º E. por el N., se ha encendido en un faro levantado en la punta Georgina punta N. de la isla Mayne, en el estrecho de Georgie.

La torre es cuadrada, de madera, pintada de blanco y de alto 12^m.7 del piso á linterna, junto á ella está la casa del guarda. Situación: 48° 52' 25" N. y 117° 5' 31" O.

La luz sirve para la navegacion del estrecho de Georgie é indica además la entrada de la pasa Active.

Carta número 709 de la seccion VI.

MAR DE MÁRMARA.

Turquía europea.

Fondeo de una valiza de campana delante de San Stefano. (A. H., n.º 102|530. París 1885.) Segun una comunicación de la Sublime Puerta del 27 de Junio de 1885, se ha fondeado delante de San Stefano una luz de campana.

Carta número 56 de la seccion III. Madrid 28 de Julio de 1885.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á D. Juan R. Romero, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro de treinta dias, á contar desde su publicacion en la *Gaceta* de esta Capital, comparezca en Secretaría general, para notificarle el fallo dictado por la Sala Contenciosa de este Cuerpo, en el expediente de exámen de la cuenta del Tesoro de la provincia de Iloilo, correspondiente al presupuesto de Julio á Diciembre de 1882; en la inteligencia que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 11 de Junio de 1886.—El Secretario general, Luis Sagües. 1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Contribucion Industrial y de Comercio.

Aprobada por Real orden de 20 de Abril último núm. 418 y Superior decreto del Gobierno General de estas Islas la supresion de la industria especial de chinos, refundiéndola en la general de Comercio de 30 de Enero de 1880, y habiendo sufrido reforma algunos números de dicho reglamento segun todo aparece inserto en la «Gaceta» de 13 del corriente; esta Administracion con objeto de evitar las dudas que pudieran ocurrir á los indicados contribuyentes y con el fin de proceder á su clasificacion, pone en conocimiento de estos:

1.º Los chinos que deseen continuar en el ejercicio de sus industrias, artes ú oficios, deberán presentar las declaraciones juradas de alta en esta Administracion á contar desde el dia 22 del corriente hasta el 30 del mismo, bien entendido que los que no lo verifiquen y continúen en el ejercicio de sus industrias, se les considerará como defraudadores desde el dia 1.º de Julio próximo con arreglo al artículo 62 del Reglamento del ramo.

2.º Los contribuyentes que en la actualidad satisfacen sus cuotas por las tarifas 1.ª y 11.ª n.ºs 11, 77, 43, 75, 2 y 3 ó sean tiendas de comestibles al por menor, tejidos, traficantes en tejidos y víveres cuyos números han sido reformados dentro del mismo plazo, presentarán sus declaraciones para ser clasificadas con arreglo al Superior decreto citado.

3.º Los chinos presentarán sus declaraciones

acompañadas de sus anteriores patentes industriales. 3

Manila 15 de Junio de 1886.—Bernardo Carvajal.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se contratará en concierto público para su remate en el mejor postor, el servicio de adquisicion de los documentos, libros y demás impresos que se necesitan con destino á las diferentes oficinas de dicha Excmo. Corporacion y que se detallan en la relacion formada al efecto, durante el año económico

próximo venidero de 1886 á 87, bajo el tipo en progresion descendente de los precios que se consignan á cada uno y con entera sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor el dia 1.º de Julio venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar al concierto, presentarán sus proposiciones estendidas en papel del sello 3.º igual al modelo que se copia á continuacion.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de N. se compromete á facilitar

los documentos, libros y demás impresos que necesitan las diversas oficinas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, durante el ejercicio del año económico próximo venidero de 1886 á 87 por los precios que á continuacion se expresan, con entera sujecion al pliego de condiciones que se ha de regir para dicho servicio, del que se ha enterado debidamente, y acompaña al efecto el documento de depósito para licitar por valor de veinticinco pesos.

Fecha y firma.

Manila 14 de Junio de 1886.—Bernardino Marzano. 2

Relacion de las alhajas procedentes de la Casa-Agencia de Empeños de Don Ricardo C. Gonzalez, vendidas en pública almoneda el 6 de Febrero de 1886, por el Martillo de los Sres. Genato y C.ª ante el Escribano público D. Eustaquio Mendoza; á saber:

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Saldo á favor de la prenda.
16578	Doce peinetas de carey con oro.	10 4	10 4	» » »
16580	Un rosario de oro tamborin con lazo de oro, cruz de oro y perlitas.	10 4	10 4	» » »
16593	Un anillo de oro con un brillante pequeño, otro id. de id. con un diamante pequeño y diamantitos.	32 »	32 »	» » »
16595	Un par aretes de oro con perlitas.	6 »	6 »	» » »
16600	Dos anillos de oro con brillantes pequeños y brillantitos.	85 »	85 »	» » »
16626	Un alfiler de oro con perlitas.	1 4	2 5	1 1 »
16635	Dos peinetas de carey con oro, una de ellas con pelo.	1 4	1 4	10 » »
16640	Un par aretes de tumbaga.	1 4	1 4	» » »
16647	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro y pelo, un alfiler de oro y pelo, un rosario de abalorio y oro con lazo y relicario de tumbaga.	7 4	7 5	» » 1 »
16650	Un par aretes de oro con turquesas.	1 4	1 4	» » »
16659	Un rosario de coral y oro con lazo y cruz de oro.	6 »	6 »	» » »
16675	Una leontina de oro con seis brillantes pequeños.	145 »	150 »	» » 5 »
16678	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y cinco perlitas.	7 4	7 4	» » »
16696	Una peineta de carey y oro con perlas pequeñas.	4 4	4 4	» » »
16698	Un rosario corto de oro con lazo y relicario de oro.	6 »	6 »	» » »
16721	Un anillo de oro con un diamante pequeño.	7 4	7 4	» » »
16733	Tres peinetas de carey con oro, dos de ellas con pelo, dos horquillas de plata, oro y pelo, un par aretes, un alfiler y un anillo de oro con perlitas, una cadenita de oro con lazo y cruz de id. un rosario de azabache y oro con lazo y relicario de oro.	17 4	17 4	» » »
16736	Una peineta de plata y oro con perlitas, advirtiéndose que le falta una perlitita.	4 4	4 4	» » »
16747	Un anillo de oro con perlas pequeñas.	3 »	3 »	» » »
16749	Una peineta y dos clavos de plata y oro con perlas pequeñas y perlitas, un par aretes y un alfiler de oro con id. id., un rosario de venturina y oro con lazo y relicario de oro.	25 4	25 4	» » »
16751	Una peineta de carey y oro con perlitas, dos clavos de plata y oro con trece id.	9 »	9 »	» » »
16754	Dos anillos de oro con cuatro brillantitos	30 »	30 »	» » »
16755	Una peineta de carey con oro, un rosario de madera y oro con lazo de oro relicario de oro y pelo.	6 »	6 »	» » »
16764	Un anillo de oro con un brillante.	78 »	79 4	1 4 »
16781	Seis botones de oro con tres perlas falsas y tres perlas pequeñas.	6 »	6 »	» » »
16787	Un anillo de oro con una piedra falsa y perlitas.	3 »	3 »	» » »
16790	Un anillo de oro con un brillante pequeño.	10 4	10 4	» » »
16791	Un anillo de oro con un brillante pequeño, otro id. de id. con una perla pequeña.	21 »	21 5	» » 5 »
16796	Un par aretes y un anillo de oro con perlitas.	6 »	6 »	» » »
16800	Un rosario de madera y oro con lazo de oro, relicario de oro y pelo, otro id. de id. con lazo y cruz de plata dorada, otro id. de abalorio y oro con lazo de oro relicario de oro y pelo.	7 4	7 4	» » »

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Saldo á favor de la prenda.
16805	Dos peinetas de carey con oro.	1 4	1 4	» » »
16826	Cinco peinetas de carey con oro, un rosario de azabache y oro con lazo y relicario de tumbaga, tres pares aretes de oro, uno de ellos con piedras falsas y el otro con perlitas, tres anillos de oro con perlitas, dos relicarios y un lazo de oro, un lazo y cruz de id., un lazo de tumbaga y medalla de madera y tumbaga, dos pedazos de oro, nueve pedazos de plata.	25 »	25 2	» » 2 »
16835	Dos pares aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas.	16 »	16 »	» » »
16838	Un anillo de oro con piedra falsa y perlitas.	1 4	1 4	» » »
16840	Una cadenita de oro, un anillo y un anillito de id. con un brillante pequeño y una piedra falsa, tres anillos de id. con diez y seis perlitas.	21 »	21 »	» » »
16874	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas, otro id. de carey con oro, un par aretes de oro, un alfiler de oro con perlas pequeñas y perlitas.	12 »	12 »	» » »
16889	Un boton de oro con un brillantito.	7 4	7 4	» » »
16892	Un anillo de oro con un diamantito y chispas de brillante.	10 4	10 4	» » »
16895	Tres potencias y una sogá de plata.	11 »	11 »	» » »
16911	Un par aretes de oro con vidrios, otro id. de tumbaga.	1 4	1 4	» » »
16938	Un par aretes de oro con perlitas.	4 4	4 4	» » »
16954	Una peineta de carey y oro con perlas pequeñas y perlitas, un par aretes de oro con id. id. id.	21 »	21 »	» » »
16964	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas y perlitas.	15 »	15 »	» » »
16977	Una roseta de plata y oro con brillantitos.	16 4	16 4	» » »
16978	Un rosario de coral y oro con lazo y oro de plata, un anillo de plata con cinco diamantitos.	12 »	12 »	» » »
16985	Dos pares aretes de oro.	1 4	1 4	» » »
16988	Dos clavos de plata y oro con diamantitos, un par aretes y un anillo de oro con id., un alfiler de oro con un diamante pequeño y diamantitos.	65 »	65 »	» » »
17001	Un anillo de oro con tres brillantitos.	19 »	19 1	» » 1 »
17033	Dos pares aretes de oro con perlitas.	7 4	7 4	» » »
17036	Un anillo de oro con perlitas.	1 4	1 4	» » »
17052	Dos peinetas de carey con oro, un alfiler de oro con perlas pequeñas.	9 »	9 »	» » »
17054	Un par aretes de oro con perlas pequeñas.	7 4	8 1	» » 5 »
17064	Un par aretes y otro par aretitos de tumbaga.	1 4	1 5	» » 1 »
17083	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y cinco perlitas, un rosario de coral y oro con lazo y cruz de oro.	10 4	10 4	» » »
17092	Una cadenita de oro con lazo y cruz de id.	6 »	6 »	» » »
17100	Un anillo de oro con dos diamantitos y dos chispas de id.	4 4	4 4	» » »
17101	Una cruz de oro con brillantes pequeños y brillantitos, tres botones de id. con tres brillantes pequeños.	78 »	78 »	» » »
17107	Una peineta de plata y oro con perlitas.	7 4	7 4	» » »
17117	Un rosario de abalorio y oro con lazo y relicario de tumbaga, un anillo de oro con perlitas.	6 »	6 2	» » 2 »
17126	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas y perlitas.	9 »	9 2	» » 2 »
17134	Un par broqueles de oro con veinticuatro brillantitos.	22 »	22 »	» » »
17183	Un anillo de oro con un brillante.	99 4	99 4	» » »

(Se continuará).

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 10 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio del suministro de los libros é impresos que se necesitan en la Administracion general de Correos, Central de Manila y las Administraciones Subalternas y Estafetas de Luzon para el año económico de 1886-87, con estricta sujecion al pliego de condiciones y relacion unida al mismo que se insertan á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Los modelos de los libros é impresos estarán de manifiesto en esta Secretaría plaza de P. Moraga (antes S. Gabriel núm. 3.)

Manila 17 de Junio de 1886.—Ricardo Saavedra.

pliego de condiciones para la subasta pública de los libros é impresos que para el año económico de 1886-87 necesitan la Administracion general de Correos, Central de Manila y las Administraciones subalternas y Estafetas de Luzon.

1.ª El servicio se contrata de una vez para el año económico de 1886-87 en la importancia que se juzga necesaria; pero si durante dicho ejercicio se ampliara el servicio de Correos, tal como se efectúa en Luzon, á alguna otra parte ó al resto del Archipiélago, el Contratista se obligará á satisfacer al tipo de remate los pedidos que, dentro de la cantidad que para ellos se acredite le haga la Administracion general del ramo.

2.ª El número y clase de los documentos y libros, objeto de esta subasta serán entregados por el Contratista en la Administracion general de Correos dentro del plazo de cuarenta dias á contar desde la fecha de la adjudicacion de este servicio, pero este plazo se considerará prorogado hasta el cinco de Junio corriente, si la subasta se celebra antes del veinticinco de Abril.

3.ª El nombre y número de orden de los libros é impresos objeto de la subasta, el número de los que se necesitan de cada modelo y el tipo total y parcial de subasta son los que en la condicion siguiente se reclaman.

4.ª Relacion á que alude la condicion anterior.

Nombre del modelo.	Ejemplares que se necesitan.	Tipo de avalúo.	Total. Pesos. Cént.
1 Hojas de aviso.	700	\$12'00 el millar.	8 40
2 Libro Indice de las comunicaciones dirigidas.	20	1'25 el libro.	25
3 Libro Indice de las comunicaciones recibidas.	20	1'25 el libro.	25
4 Libro Registro general de la correspondencia remitida.	30	2'00 el libro.	60
5 Libro Registro general de la correspondencia recibida.	30	2'00 el libro.	60
6 Libro Registro general de la correspondencia entrada en las Estafetas.	100	1'00 el libro.	100
7 Libro Registro general de la correspondencia despachada en id.	100	1'00 el libro.	100
8 Libro Registro de entrada de certificados.	100	1'00 el libro.	100
9 Libro Registro de salida de certificados.	100	1'00 el libro.	100
10 Estado del movimiento de correspondencia en las Estafetas.	5000	6'00 el millar.	30
11 Estado general de la correspondencia recibida en las Administraciones.	750	6'00 el millar.	4 50
12 Estado general de la correspondencia despachada en id.	750	6'00 el millar.	4 50
13 Facturas de correspondencia.	700000	3'00 el millar.	2100
14 Acuces de recibo de sobres de certificados (Central).	10000	6'00 el millar.	60
15 Id. id. (Administraciones).	50000	3'00 el millar.	150
16 Remision de certificados (Central).	10000	6'00 el millar.	60
17 Id. id. (Administraciones).	50000	3'00 el millar.	150
18 Devolucion de sobres de certificados (Central).	10000	6'00 el millar.	60
19 Id. id. (Administraciones).	50000	3'00 el millar.	150
20 Acuces de recibo de facturas.	700000	3'00 el millar.	2100
21 Hojas de ruta (Central).	20000	\$12'00 el millar.	240
22 Id. id. (Administraciones).	60000	6'00 el millar.	360
23 Acuse de recibo de certificados (Central).	10000	6'00 el millar.	60
24 Id. id. (Administraciones).	50000	3'00 el millar.	150
25 Reclamacion de certificado (Central).	10000	6'00 el millar.	60
26 Id. id. (Administraciones).	50000	3'00 el millar.	150
27 Facturas para las ambulancias.	60000	3'00 el millar.	180
28 Envio de seguros de certificados Administraciones.	10000	6'00 el millar.	60
29 Id. id. estafetas.	50000	3'00 el millar.	150
30 Curso de certificados de tránsito.	5000	3'00 el millar.	15
31 Recibos de Capitanes de Buques.	6000	6'00 el millar.	36
32 Recibos de Conductores.	6000	1'50 el millar.	9
33 Aviso de cartas detenidas.	3000	6'00 el millar.	18
34 Envio de correspondencia de cargo.	3000	3'00 el millar.	9
35 Liquidacion de Cuentas.	3000	3'00 el millar.	9
36 Reclamacion de Sacas.	800	3'00 el millar.	2 40
37 Volantillas de aviso.	50000	1'50 el millar.	75
38 Recibos de correspondencia de cargo.	1000	3'00 el millar.	3
39 Recibos de derechos de apartado.	1500	3'00 el millar.	4 50
40 Etiquetas para paquetes sobres cajas 4.ª 4.ª.	160000	1'50 el millar.	240
41 Etiquetas para tablillas de las sacas.	5000	1'00 el millar.	5
42 Facturas de correspondencia para la Península.	500	6'00 el millar.	3
43 Talonario para la Península.	200	1'00 el libro.	200
44 Id. para el interior.	200	1'00 el libro.	200
45 Id. para el Estrangero.	200	1'25 el libro.	250
46 Papel membrete para oficios (general.)	24	5'00 la resma.	120
47 Papel membrete para id. (Central.)	24	5'00 la resma.	120
48 Nóminas (cabecera.)	500	\$24'00 el millar.	12
49 Nóminas interior.	1500	\$24'00 el millar.	36

50 Volantes (general.)	30	\$ 1'00 el libro.	30
51 Volantes (Central.)	30	1'00 el libro.	30
52 Oficio de remision de certificados al Excmo. Sr. Gobernador general.	1000	6'00 el millar.	6
53 Oficio reclamando el importe de la correspondencia de cargo.	3000	6'00 el millar.	18
54 Factura de la correspondencia para la Península cabecera.	1000	\$12'00 el millar.	12
55 Id. id. interior.	1000	12'00 el millar.	12
56 Libro registro de certificados que se entreguen á los Capitanes de buques (foliado).	1 de 300 fojas.	2'00 ejemplar	2
57 Id. id. de cartas detenidas por insuficiente franqueo.	1 de 300 fojas.	2'00 el libro.	2
58 Id. id. general de entrada de comunicaciones (foliado.)	2 de 300 fojas.	2'00 el libro.	4
59 Id. id. general de salida de id. foliado.	2 de 300 fojas.	2'00 el libro.	4
60 Id. id. recibario de certificaciones del interior.	1 de 300 fojas.	2'00 el libro.	2
61 Id. Reg.º de id. de tránsito.	4 de 300 fojas.	2'00 el libro.	8
62 Carátulas de expedientes.	1000	3'00 el millar.	3

Total. . . . 8357 30

5.ª Todo el papel que se emplee en los libros y documentos será catalán de segunda á escepcion de los modelos números 44, 45, 46, 51 y 52 en los que se empleará papel continuo y de los modelos números 47 y 48 que serán en papel catalán de primera.

6.ª La dimension de los libros modelos números 3, 4, 7, 8, 9, 10, 57, 58, 61 y 62 será el de folio, 59 y 60 folio mayor y el de los números 5 y 6 el de un pliego apaisado; siendo todos impresos y rayados con sujecion á los modelos, así como los talonarios números 44, 45 y 46. En estos, 25 de cada modelo llevarán numeracion correlativa del 1 al 5000 y los restantes, numeracion independiente del 1 al 200.

7.ª El número de fojas de cada libro será el siguiente: 200 para los modelos números 7, 8, 9 y 10 y 300 para los números 57, 58, 59, 60, 61 y 62.

8.ª Todos los libros estarán encuadernados á la holandesa.

9.ª Los demas documentos, todos impresos y rayados con sujecion á los modelos respectivos tendrán las siguientes dimensiones. En pliego: modelo n.º 1, 22, 49, 50, 55 y 56. En medio pliego: modelos números 11, 12, 13, 15, 17, 19, 23, 24, 26, 29, 32, 34, 36 y 43. En cuartilla los modelos números 14, 16, 18, 20, 21, 25, 27, 28, 30, 31, 33, 35, 37, 39, 40 y 63. En octava los modelos números 38 y 41 y en décimo sesto el modelo núm. 42.

10. La Tesorería general abonará al contratista el importe de este servicio dentro de los treinta dias de verificada la entrega del material en la Administracion general de Correos.

Obligaciones del Contratista.

1.ª Verificar la impresion y encuadernacion de los libros é impresos relacionados con estricta sujecion á los modelos citados.

2.ª Emplear en la impresion papel igual ó superior al determinado para los diversos tipos y verificar la encuadernacion de los libros y numeracion de los talonarios de certificados en las mejores condiciones de solidez en aquellos y limpieza en estos.

3.ª Entregar en la Administracion general de Correos y en el plazo marcado en la condicion 2.ª el número de libros é impresos que se detallan.

Condiciones generales.

1.ª El tipo señalado para cada uno de los espresados modelos es el indicado en las condiciones 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª

2.ª Las rebajas que se hagan habrán de referirse al total de los efectos contratados, pero sobreentendiéndose que son proporcionales á cada uno de ellos.

3.ª La subasta deberá celebrarse con estricta sujecion á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucciones de 25 de Agosto de 1858, tendrá lugar en el Salon de actos públicos de la Intendencia general de Hacienda ante la Junta de Reales Almonedas de la misma el día 10 de Julio próximo á las diez de su mañana.

4.ª Constituida la Junta en el sitio designado dará principio el acto de la subasta admitiéndose durante quince minutos los pliegos de proposiciones cerrados, rubricados y numerados por orden en que se reciban, sin que puedan retirarse despues bajo pretesto alguno.

5.ª Para presentarse á licitar será necesario justificar con la carta de pago correspondiente, que deberá acompañarse dentro del pliego de proposiciones, haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario la cantidad de pesos 417 con 86 céntimos 4 octavos importe del 5 p^o.

6.ª Verificado el remate no se admitirán reclamaciones de ningun género que se refieran al todo ó parte de la subasta, sino únicamente el derecho de recurso por la via contencioso-administrativa.

7.ª El actuario levantará la correspondiente acta de subasta que firmarán los Sres. de la Junta, la que unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de.....

8.ª El cumplimiento del contrato se garantizará por el contratista con una fianza de pesos 835.73 equivalente al 10 p^o de lo que importará este servicio, pudiendo admitirse al efecto los billetes del Tesoro por todo su valor conforme á lo prescrito en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

9.ª El rematante deberá prestar la fianza y escritura del contrato dentro del término de tres dias contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicacion del servicio, debiendo en otro caso sin perjuicio de cumplir con este requisito, quedar á beneficio del Tesoro provincial el depósito que hiciera para licitar.

10. Si el contratista impidiera que se escriturase el contrato en el término señalado, ó si despues de escriturado no cumpliera las condiciones de la escritura, además de la pérdida del depósito para licitar, de que trata la cláusula anterior, se tendrá por rescindido á su perjuicio.

Los perjuicios á que alude esta declaracion, serán:

1.º Se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primero la diferencia que resulte entre el primer remate y el segundo.

2.º Satisfará el mismo los perjuicios que ocasione á la Administracion por

La demora del servicio y no presentándose proposicion alguna admisible para un nuevo remate, se hará entonces por administracion y á cargo ó bajo la responsabilidad del primer rematante.

11. Si por cualquier motivo intentára el Contratista la rescision del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

12. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda. De estas resoluciones podrá alzarse el contratista por la vía contencioso-administrativa.

13. Para poder hacer proposicion á la subasta será indispensable.

1.º Disfrutar del pleno goce de los derechos que la ley previene.

2.º Presentar el documento que acredite el depósito de que trata la condicion 5.ª de este pliego.

3.º Que la proposicion se ajuste al modelo adjunto y se extienda en papel del sello 3.º y

4.º La exhibicion de la cédula personal.

14. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando el documento que acredite el depósito.

15. El Presidente de la Junta de Reales Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

16. Transcurridos los quince minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion y se leerán en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario, repitiéndose la publicacion para la inteligencia de los concurrentes y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, en tanto se decreta competentemente la adjudicacion definitiva, quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de depósitos, perteneciente á la mejor postura pèrvio endoso á favor de la Intendencia general de Hacienda, devolviéndose los restantes.

El dia 30 del actual á las diez de la mañana, se substará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio del suministro de moviliarios que se destinan en los 18 Gobiernos civiles de este Archipiélago, bajo los mismos tipos y condiciones fijados en la anterior subasta y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital n.º 156 de fecha 7 del actual.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 17 de Junio de 1886.—Ricardo Saavedra. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 28 del actual y á las diez en punto de su mañana se celebre nuevo concierto público ante esta Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas para la venta de las falúas del Resguardo denominadas «Covadonga» «Isabel 2.ª» y «Alerta» bajo el mismo tipo que en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 356'82 con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 16 de Enero último; debiendo ser la cantidad de pfs. 17'84 la que como 5 p^s del tipo para abrir postura, debe consignarse en la Caja de Depósitos segun previene la condicion 5.ª del citado pliego.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 3.º el dia y hora señalados.

Manila 14 de Junio de 1886.—P. O., Miguel Rodriguez. 1

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 28 del actual se celebre nuevo concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central y la Subalterna de la provincia de Batangas para la venta de la falúa «San José» del suprimido Resguardo de Hacienda bajo el mismo tipo que en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 85'50 con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 15 de Diciembre del año último; debiendo ser la cantidad de pfs. 4'27 la que como 5 p^s del tipo para abrir postura debe consignarse como depósito segun previene la cláusula 5.ª del citado pliego.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 3.º el dia y hora señalado.

Manila 14 de Junio de 1886.—P. O., Miguel Rodriguez. 1

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido decretar que el dia 28 del actual se celebre nuevo concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central y la Subalterna de la provincia de Batangas, para la venta de un bote y una banquilla, hallados en la costa del pueblo de S. Juan de la citada provincia, bajo el mismo tipo que en

el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 2'56 4[con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por dicho Centro directivo en decreto de 29 de Enero último; debiendo ser la cantidad de pfs. 0'12 4[la que como 5 p^s del tipo para abrir postura debe consignarse como depósito segun previene la cláusula 5.ª del referido pliego.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 3.º el dia y hora señalado.

Manila 14 de Junio de 1886.—P. O., Miguel Rodriguez. 2

JUNTA LOCAL DE ESTADISTICA

DEL 1.º DISTRITO.

Secretaría.

Habiendo habido morosidad en muchos contribuyentes por la presentacion de las relaciones juradas para formar los padrones de la propiedad urbana del primer distrito, y debiendo remitirlos á la mayor brevedad á la Administracion de Hacienda pública, se concede tan solo tres dias desde esta fecha para que los interesados puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas con vista de las relaciones respectivas.

Los padrones estarán de manifiesto en la calle Magallanes núm. 36.

Manila 18 de Junio de 1886.—El Secretario, Joaquin García y Lopez.

JUNTA LOCAL DE ESTADISTICA

DEL DISTRITO DE INTRAMUROS.

Contribucion Urbana.

Secretaría.

Terminados los padrones para el pago de la contribucion urbana durante los ejercicios de 1886 á 87 y 87 á 88 de todas las fincas que existen en este distrito y que se hallan sujetas al pago de dicha contribucion, se hace público á fin de que los contribuyentes que deseen examinar las cuotas que á cada uno corresponden, puedan verificarlo de nueve á doce de las mañanas de los dias 17, 18 y 19 del actual en que los referidos padrones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, con aquel objeto.

Manila 16 de Junio de 1886.—Gerardo Moreno.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE FILIPINAS.

Esta Corporacion celebrará sesion ordinaria el Domingo 20 del actual y á las diez y media de su mañana en el local que ocupa la misma, calle de Palacio núm. 7, para tratar asuntos de interés.

Manila 16 de Junio de 1886.—El Sócio-Secretario, A. de Malibrán.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Comandancia.

Terminando en fin del presente mes el actual año económico de 1885 á 86 y debiendo procederse á la recaudacion del impuesto provincial del próxi-

mo ejercicio 1886 á 87 á partir del mes de Julio venidero, esta Comandancia espera del reconocimiento de los vecinos de esta Capital y arrabales que tengan sirvientes mayores de 18 años de edad y menores de 60, que dentro del plazo del primer Tercio de dicho año económico entrante, satisfagan dicha cuota en esta dependencia, previa exhibicion de la cédula personal y libreta correspondiente.

Igual prevencion se hace á los domésticos que hallan desacomodados, vecinos indígenas de Intramuros y marineros mercantes, cuyas dos últimas clases deberán exhibir en el acto del pago, además de la cédula personal el recibo del impuesto provincial del año económico actual.

Manila 14 de Junio de 1886.—El Comandante primer Jefe, Avalle.

17. Si resultáran empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por espacio de diez minutos solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al mejor postor.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negasen á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que esté señalado con el número ordinal mas bajo.

18. Los modelos se hallan de manifiesto en la Intendencia general de Hacienda y lo estarán tambien en el acto de la subasta.

19. Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se suscite así como en el acto de la subasta y los demás trámites posteriores se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la Instruccion de servicios públicos aprobada por Real órden de 25 de Agosto de 1858.—Manila 6 de Mayo de 1886.—Aprobado, Barrantes.

MODELO QUE SE CITA.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . núm. . . . hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertas en la «Gaceta de Manila» núm. . . . de fecha . . . para el suministro de los libros é impresos que durante el año económico de 1886 87 necesita la Administracion general de Correos para el servicio de las dependencias de este Ramo, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso en la relacion unida al mismo (ó por tal cantidad) presentando por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos el 5 p^s de que trata la condicion 5.ª del referido pliego.

Manila . . . de . . . de 1886.

Es copia, R. Saavedra.

Providencias judiciales.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tarlac, que de esta fecha en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á Fruto Manabat, indio, casado, de veintiseis años de edad, natural de Concepcion, vecino de Marikina del barangay de D. Silverio Manguan, de oficio labrador de estatura baja, color moreno, con cicatrices de viruela en la cara, cuerpo regular, cara ovalada, ojos pardos, nariz chata, barbilampifia, pelo y cejas negros y de complexión regular; para que por el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra él resulta en las diligencias criminales que instruyo sobre homicidio. Si así lo hiciere le oiré y administraré justicia en caso contrario, sustanciaré las mismas en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 11 de Junio de 1886.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sria., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á los reos ausentes José Perez y Pioquinto, indios, naturales de San Carlos en Pangasinan, vecinos de San Clemente de esta, del barangay de D. Ignacio Bautista, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra ellos resultan en las diligencias criminales que instruyo sobre fuga é infidelidad en custodia de presos. Si así lo hiciere les oiré y administraré justicia y en caso contrario elevaré dichas diligencias á formal causa, sustanciaré y fallaré esta en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados de este Juzgado las ulteriores notificaciones respecto á los mismos.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 7 de Junio de 1886.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sria., Juan Nepomuceno.